



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 675 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2011

VISTO: El Memorandum N° 911-2011/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 330705-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Informe N° 1495-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Proveído N° 331814-2011/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los Establecimientos de Salud, mediante lineamientos técnico-normativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de salud de la población;

Que, con la finalidad de fortalecer el rol de conducción social y adecuación de la prestación de los servicios de salud al Nuevo Modelo de Atención Integral de Salud, basado en principios de universalidad en el acceso, equidad, integralidad en la atención, calidad, eficiencia, respeto a los derechos de las personas, descentralización y participación ciudadana, el Gobierno Regional Huancavelica viene realizando diferentes acciones para beneficiar a la población, garantizando que la Dirección Regional de Salud y Redes Operativas del ámbito de ésta Entidad Regional, hagan entrega de servicios con calidad, equidad, eficiencia y eficacia;

Que, siendo ello así, resulta necesario el respaldo de la cartera de servicios cuyo objetivo es normar y regular la organización, los procesos y procedimientos administrativo-asistenciales del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, en los diferentes niveles de organización que comprende el ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud de la población huancavelicana;

Que, con el objeto de alcanzar la información básica para realizar las referencias y contrarreferencias a nivel de los Establecimientos de Salud del ámbito del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ha elaborado las Tablas Básicas de Información, el mismo que corresponde ser aprobado, por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 675 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 NOV 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las Tablas Básicas de Información del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, establecidas en la Región Huancavelica, basadas en la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01, para contar con la Cartera de Servicios Regional correspondiente, de acuerdo a la categoría de Establecimientos de Salud dentro del ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, documento que en Anexo 1 y rubricado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que las Tablas Básicas de Información del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, deberán estar disponibles para el manejo de todo el personal de salud en el nivel operativo (Técnicos y Profesionales de la Salud) de los establecimientos de salud del ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, para lo cual la Dirección Regional de Salud, a través de Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y, la Dirección de Servicios de Salud y Gestión de la Calidad, se encargará de la difusión e implementación, en la Dirección de Red de Salud de Huancavelica y en las Unidades Operativas de Salud y/o Direcciones de Redes de Salud de las Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Tayacaja y Churcampá.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud y Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Tayacaja y Churcampá, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL